

# **REGLAMENTO INTERNO**

## **U.E. COLEGIO CRISTÓBAL MENDOZA**

### **TÍTULO I**

#### **Disposiciones Fundamentales**

#### **Capítulo I**

#### **Artículo 1.- Objetivo y Finalidades**

El presente reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad Educativa Colegio Mendoza de Puerto Ordaz, así como establecer las Normas de Convivencia para todas las personas que integran esta U.E. Colegio Cristóbal Mendoza, con el objeto de sistematizar la acción escolar y garantizar a todos los alumnos y alumnas una educación integral, de la más alta calidad, que contribuya a su formación como ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos y deberes, líderes críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad democrática.

El Consejo Técnico de la Institución elaboró las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio, toda vez que de ello depende la Convivencia entre todos los miembros de esta Comunidad Escolar denominada. E.U. colegio Cristóbal Mendoza.

#### **Artículo 2.- Ámbitos de Aplicación**

El presente Reglamento Interno se aplica a todas las personas que integran la Unidad Educativa Colegio Cristóbal Mendoza, a alumnos, alumnas, padres, madres, representantes, personal directivo, personal docente, administrativo y obrero.

#### **Artículo 3.- Misión de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza**

Contribuir en la formación integral del niño(a) y adolescente en la región Guayana, desde la Educación Inicial hasta la Etapa Media y Diversificada, educándolo para la vida, con un fuerte contenido ético y moral consone con los valores de la familia como célula fundamental de la sociedad, que le faciliten una armoniosa convivencia con la cultura, el saber científico y tecnológico que le permita lograr una mayor calidad de vida y perfeccionar el sistema democrático basado en la paz y la justicia social.

#### **Artículo 4.- Visión de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza**

Contribuir eficientemente a satisfacer las necesidades educativas de la región Guayana, formando jóvenes íntegros, solidarios, libres y justos, con un alto académico, cultural, deportivo y moral que le garantice la fácil incorporación al nivel superior del sistema educativo, con un desarrollo adecuado del espíritu crítico y creador, un alto concepto del trabajo como una actividad inherente al ser humano que permite su realización personal.

## **Artículo 5.- Perfil de la persona que deseamos formar**

La acción educativa y de promoción social de la Unidad Educativa Colegio Cristóbal Mendoza, busca formar una persona consciente de sí misma y de su proceso de formación personal, que desarrolle plenamente sus dimensiones psicológica, biológica y social. Una persona que viva profundamente los valores humanos, que desarrolle actitudes y aptitudes de autonomía y crítica responsable, valores de solidaridad, compañerismo y respeto a las demás personas, por tanto:

1. Promotor del bien común, sentirse comprometido con la construcción de un orden social, justo y humano.
2. Consciente de sí mismo y del medio circundante, con el desarrollo adecuado de todas sus dimensiones.
3. Comprometido al servicio a los demás, especialmente de los más necesitados y de la comunidad en general.
4. Analítico, crítico, culto, reflexivo.
5. Feliz, generoso, honrado, con amor pro la vida, la paz y la libertad.
6. Creativo, espontáneo, libre, sensible, curioso e imaginativo.
7. Abierto al cambio, emocionalmente seguro, con motivación interna.
8. Autónomo, autosuficiente, participativo y con habilidades comunicativas.
9. Con espíritu de investigación, exploración y cuestionamiento.
10. Que valore y disfrute manifestaciones deportivas, producciones científicas, literarias, artísticas, nacionales y universales.
11. Que domine las disciplinas básicas humanísticas y científicas con una actitud crítica y reflexiva.
12. Que conozca, comprenda, interprete, infiera y generalice conceptos, reglas, principios y métodos.
13. que discierna relaciones, causas y efectos.
14. Que conoce a la familia como base esencial de la sociedad.
15. Con esencia ecológica, aprecio y valoración del patrimonio histórico, natural de la nación venezolana y del planeta.
16. Que exprese su pensamiento de manera coherente.
17. Que utilice la actividad física como medio para su desarrollo integral y la preservación de la salud.
18. Que comprenda los procesos que permitan el equilibrio natural y el funcionamiento social.
19. Que sienta el interés y empatía hacia otras culturas.
20. Que sea respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos.

## **Artículo 6.- Principios de Participación**

El derecho humano a la participación es un principio fundamental del ideario de la Unidad Educativa Colegio Cristóbal Mendoza. En consecuencia, la Unidad Educativa Colegio Cristóbal Mendoza creará y promoverá los espacios, formas y mecanismos para la participación activa y directa de todos sus integrantes en la vida escolar comunitaria.

## **Artículo 7.- Principio de Igualdad y no discriminación**

Todas las personas son iguales. En consecuencia, en el ámbito de la unidad Educativa Colegio Cristóbal Mendoza, y especialmente, al aplicar este reglamento Interno se prohíbe cualquier discriminación fundada en motivos de raza, color, género, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o otra índole, posición

económica, origen social, étnico o nacional, condición de salud, necesidades especiales, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de su padre, madre, representantes o responsables o de sus familiares.

#### **Artículo 8.- Interés superior del niño.**

En interés superior del niño es un principio de interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico y de este reglamento interno, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Único: Para determinar el Interés superior del Niño es una situación concreta que se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña y adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

#### **Artículo 9.- Niños, niñas y adolescentes sujetos plenos de Derecho.**

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, en consecuencia, son titulares de todos los derechos, garantías, deberes y responsabilidades consagradas a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos reconocidos en la Ley Orgánica de la Protección del Niño y del adolescente.

Se les reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. Los padres, madres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientarlo y orientarlas en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa. Las personas que integran la Unidad Educativa colaborarán y cooperarán con los padres, madres, representantes y responsables en el ejercicio de este deber – derecho.

#### **Artículo 10.- Publicidad y Entrega del Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.**

Para que este Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales logren sus objetivos es necesario que sean públicos y conocidos por todas las personas que integran la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza. En consecuencia, se deberá tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que alumnos, alumnas, padres, madres, representantes o responsables, personal obrero, administrativo y docente lo conozcan y tengan acceso a ellos. Dentro de estas medidas la Unidad Educativa Colegio Cristóbal Mendoza, debe:

- a) Disponer de una copia de este Reglamento Interno y los Reglamentos especiales para uso, consulta, fotocopia del público en la Biblioteca del Plantel.
- b) Entregar el reglamento Interno a los padres, madres, representantes o responsables al momento de la inscripción de los alumnos y alumnas para firmar la conformidad.
- c) Entregar una copia de este Reglamentos Interno y los Reglamentos Especiales a cada docente, personal administrativo y obrero.
- d) Entregar una copia de este Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales a las organizaciones de alumnos y alumnas que lo soliciten.
- e) Promover espacios de difusión del contenido de este Reglamento Interno dirigidos a todas las personas que integran la unidad Educativa, tales como reuniones, encuentros, talleres o asambleas.
- f) Publicar la información en la página Web del colegio [www.colegiocristobalmendoza.com](http://www.colegiocristobalmendoza.com).

#### **Artículo 11.- Legislación Aplicable.**

La unidad Educativa Colegio Cristóbal Mendoza, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica para Protección del niño(a) y del adolescente, Ley probatoria de la Convención sobre los derechos del niño. Reglamento general de la Ley Orgánica de Educación, por las del presente Reglamento Interno y por las disposiciones de dicte el Ejecutivo nacional en uso de sus atribuciones legales.

**TÍTULO II**  
**De los Derechos, Garantías, Deberes y Responsabilidades de los Integrantes de la**  
**Unidad Educativa**  
**Capítulo I**  
**De los alumnos y alumnas**

**Artículo 12.- Derechos y garantías.**

- a) Derecho a recibir orientación y educación integral de la más alta calidad, así como a utilizar para tal finalidad todos los servicios existentes en la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza para lograr el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa y libre, basada en familia como cédula fundamental y en la valoración del trabajo.
- b) Derecho a ser formado e informado, a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.
- d) Que se respete su integridad y dignidad personal, y sea llamado por su nombre, sin apelativo alguno.
- e) Que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución, la LOPNA y los Derechos del niño.
- f) Ser orientados en sus problemas personales y académicos, como en su conducta personal, tanto de forma individual como grupal.
- g) Mantener su inscripción en la institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico venezolano y en el presente Reglamento Interno, salvo que haya sido sancionado con la expulsión o cuando los padres y representantes manifiesten su voluntad de retirarlos.
- h) Utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación de la planta física, de acuerdo con los fines destinados y a las normas correspondientes.
- i) Asistir a los actos y reuniones a los cuales sea invitado.
- j) Recibir al inicio de cada uno de los tres (3) lapsos en que está dividido en año Escolar, el Plan de Evaluación que registrará para cada una de las asignaturas que habrá de cursar el alumno.
- k) Transcurrido un máximo de cinco (5) días hábiles después de realizar una evaluación tiene derecho a exigir el resultado de la misma, de parte del docente respectivo, y si ésta fue escrita, recibirla, corregida.
- l) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- m) Derecho a ser evaluado apropiadamente y a solicitar la reconsideración de las actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente reglamento interno, y si fuere el caso de los reglamentos especiales.
- n) Cuando por causas debidamente justificadas, no asistió a una o varias de las actividades de evaluación programadas, tiene derecho a cumplirlas en la fecha y oportunidades que el docente establezca, previa reprogramación ante el Departamento de Evaluación.
- o) Previo el pago del canon legal establecido, tiene derecho a solicitar al Colegio y recibir certificaciones de calificaciones.

- p) Conocer el Proyecto Académico de Aula (Plan anual) y los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- q) Recibir previo cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de calificaciones, título de bachiller y demás credenciales de carácter académico que le corresponda.
- r) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos en que tengan interés y, a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos, entre ellos, el familiar, el escolar, el comunitario y el social.
- s) Derecho a participar en las organizaciones estudiantiles que se formen en el plantel.
- t) Derecho a defender sus derechos por sí mismos.
- u) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal docente, de coordinación y directivo, y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- v) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas del Plantel, cuando ante ellos concurren para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías deberes, responsabilidades e intereses.
- w) Derechos al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- x) Derecho a elegir y ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento interno, y si fuere el caso, de los reglamentos especiales.
- y) Derecho a mantener su inscripción en la unidad Educativa y de acuerdo a las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento Interno, salvo durante el tiempo en que hayan sido sancionados con expulsión.
- z) Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, el presente reglamento interno y los reglamentos especiales.

### **Artículo 13.- Responsabilidad y Deberes.**

Todos los alumnos y alumnas del Colegio tienen los deberes y responsabilidades que se establecen a continuación:

- a) Mantener una actitud de respeto ante los símbolos patrios.
- b) Formar correctamente y cantar el Himno nacional con firmeza, atención y respeto.
- c) Cumplir con los deberes escolares en forma responsable, esforzándose para desarrollar sus capacidades, realizar las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- d) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares, con el uniforme reglamentario y provisto de los útiles y materiales necesarios. En tal sentido, se establece el siguiente traje escolar:

#### 1. Educación Inicial:

Alumnos y alumnas: Mono azul oscuro, chemise roja con distintivo del Colegio, medias blancas y calzado negro.

## 2. Educación Básica (1° a 6° grado)

Alumnas: Falda color azul oscuro de cuatro tachones a la altura de la rodilla, camisa blanca con distintivo del Colegio, medias blancas, calzado escolar tipo mocasín color negro.

Alumnos: Pantalón color azul oscuro, cinturón negro, camisa blanca con distintivo del Colegio, medias blancas, calzado escolar tipo mocasín color negro.

## 3. Educación Básica (7° a 9° grado)

Alumnas: Pantalón azul oscuro, camisa color azul claro con distintivo del colegio, medias blancas, calzado escolar tipo mocasín color negro.

Alumnos: Pantalón color azul oscuro, camisa color azul claro con distintivo del Colegio, cinturón negro, medias blancas, calzado escolar tipo mocasín color negro.

## 4. Media diversificada y Profesional:

Alumnas: Pantalón azul oscuro, camisa beige con distintivo del Colegio, medias blancas, calzado escolar tipo mocasín color negro.

Alumnos: Pantalón color azul oscuro, camisa beige con distintivo del Colegio, cinturón negro medias blancas, calzado escolar tipo mocasín color negro.

Parágrafo Único: Todas las camisas, deben ir colocadas por dentro del pantalón, falda o mono según sea el caso, además deben tener la insignia del colegio en el lado izquierdo a la altura del corazón, suéter azul marino. La inobservancia de esta normativa deberá ser corregida de manera inmediata por el Directivo, Coordinador o Docente.

## 5. Educación Física:

Alumnos y alumnas: Pantalón tipo mono escolar, holgado y a la cintura, azul oscuro, franela color blanco con el respectivo distintivo del colegio, medias blancas, calzado deportivo color blanco.

- e. El alumno que por razones plenamente justificadas no porte el traje escolar, deberán, deberán permitirle asistencia a clases y demás actividades escolares durante un lapso prudencial.
- f. Vestir adecuadamente en caso de visitar el plantel para realizar trabajos de investigación u otras actividades extra cátedra durante sus medias jornadas libres.
- g. No está permitido asistir al colegio con teléfonos móviles, cámaras fotográficas, equipos de música o de video, porque desvían el objetivo de la concentración en el estudio.
- h. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. No esta permitido fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos (drogas), así como portar armas blancas o de fuego, revistas, diskettes, CDS o cualquier otro material pornográfico de origen, impreso, electrónico.
- i. Está terminantemente prohibido difundir información que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- j. Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.

- k. Permanecer en el Centro Educativo durante todo el horario de actividades escolares, salvo en los casos en que esté permitido ausentarse previa autorización escrita y por razones, o de la coordinación respectiva.
- l. Permanecer en el aula durante las horas de clases y, en las horas de receso, en las áreas recreativas.
- m. Respetar el horario escolar. La puntualidad de los alumnos y alumnas es obligatoria, el retraso sólo será justificado previo aviso de la causal a la Dirección o profesor guía, en consecuencia:
  - m.1.) Si por causa justificada un alumno o alumna llega retardado, solicitarán en la Dirección un pase para poder entrar a clases.
  - m.2) Los alumnos, alumnas con tres (3) pases de entrada (retardo) le será citado su representante para buscar alternativas de solución.
- n. Asistir a las evaluaciones programadas, salvo en los casos justificados por enfermedad o asistencia a eventos en representación del colegio, Estado o país o por sanciones aplicadas conforme a este reglamento.
- o. Mantener el orden durante la realización de evaluaciones escritas u orales.
- p. Preparar, asistir y participar en las actividades deportivas, cívicas, culturales y religiosas programadas por la Dirección y autoridades competentes dentro y fuera de la unidad educativa.
- q. Usar apropiadamente el uniforme escolar, eliminado el uso de accesorios. (gorras, pañoletas, zarcillos colgantes y piercing).
- r. Cuidar la presentación personal (Aseo-Higiene), uniforme correspondiente, zapatos limpios y en buen estado, corte de cabello adecuado según el sexo, sin extravagancia en el color del cabello (Tintes), no se permite el uso de barba y bigote, ni maquillaje y uñas pintadas.
- s. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- t. Respetar a todas las personas que integran el Centro Educativo dentro y fuera de él. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad.
- u. Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto y amabilidad.
- v. Respetar los bienes ajenos.
- w. Abstenerse de realizar actividades para recabar fondos sin la debida autorización de la Dirección del Plantel (rifas, ventas, fiestas, etc.).
- x. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, así como su propio material y útiles escolares.
- y. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, especialmente de su aula de clases.
- z. Responsabilizarse desde el punto de vista disciplinario por el daño causado al local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo.
- aa. No está permitido el consumo de chicles en ninguna dependencia del Plantel

## **CAPITULO II**

### **Del Personal docente.**

#### **Artículo 14.- Derecho y garantías.**

Se reconoce a todas las personas que integran el personal docente de la U.E.C. Cristóbal Mendoza los derechos y las garantías que se enuncian a continuación.

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Reglamento Interno.
- b) Derecho a desarrollar libremente una metodología con el contenido del proyecto Pedagógico Plantel.
- c) Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones del Plantel para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.
- d) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Plantel, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de sus profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente.
- e) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- f) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- g) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Plantel. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana
- h) Derecho a disfrutar de una ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- i) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- j) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida del Plantel en que tenga interés.
- k) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los alumnos y alumnas de la U.E. C. Cristóbal Mendoza.
- l) Derecho a conocer la misión y visión de la Unidad Educativa Colegio Cristóbal Mendoza.
- m) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- n) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

## **Artículo 15.- responsabilidades y deberes.**

Todas las personas que integran el personal del Plantel tienen las responsabilidades de los deberes que se establecen a continuación.

- a) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades docentes y de la U.E.C. Cristóbal Mendoza que le correspondan, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- b) Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- d) Respetar todas las personas que integran la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- e) Mantener con todos los integrantes de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- f) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- g) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza, especialmente, de su aula de clases.
- h) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- i) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los alumnos y alumnas de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del niño y adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.
- j) Colaborar en el aseguramiento de que los alumnos y alumnas cumplan el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
- k) Conocer y comprender la Misión y la Visión de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza. Seguir en sus labores docentes las orientaciones en armonía con el contenido del Proyecto Pedagógico Plantel y el plan anual.
- l) Colaborar con los Coordinadores y el profesor Guía en la acción formativa de los alumnos y las alumnas.
- m) Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los alumnos y alumnas del Plantel, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- n) Brindar asesoría integral a los padres, madres, representantes y responsables sobre sus relaciones personales con los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean alumnos y alumnas de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza.
- o) Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los alumnos y alumnas de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.

- p) Evaluar apropiadamente a los alumnos y alumnas de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- q) Informar periódicamente a los alumnos y alumnas de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, sobre su propio proceso educativo. Promover la participación libre, activa y plena de los alumnos y alumnas de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, en su propio proceso educativo, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- r) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento interno y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Plantel, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- s) Los docentes son “vigilantes” del correcto uso del uniforme de los alumnos.
- t) Lograr la correcta ambientación del aula (carteleras, afiches, pensamientos...) por parte del Profesor guía.
- u) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

### **Capítulo III**

#### **Del Personal Obrero y Administrativo.**

#### **Artículo 16.- Derechos y garantías**

Se reconoce a todas las personas que integran el personal obrero y administrativo del Plantel los derechos y las garantías que se enuncian a continuación.

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- d) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- e) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, así como a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- f) Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza en que tengan interés.
- g) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- h) Derecho a conocer la filosofía de la Unidad Educativa Colegio Cristóbal Mendoza.
- i) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.

- j) Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza.
- k) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

#### **Artículo 17.- Responsabilidades y deberes.**

Todas las personas que integran el personal obrero y administrativo tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación.

- a) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- b) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- c) Respetar a todas las personas que integran la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Mantener con todos los integrantes de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- e) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- f) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- g) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- h) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los alumnos y alumnas de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del niño y adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.
- i) Conocer y comprender la filosofía de Unidad Educativa Colegio Cristóbal Mendoza.
- j) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento interno y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Plantel, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- k) Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
- l) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

## **Capítulo IV**

### **De los Padres, Madres, Representantes y Responsables.**

#### **Artículo 18.- Derecho y garantías.**

Se reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza los derechos y las garantías que se enuncian a continuación.

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza. Nunca deberá ser tratado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b) Derecho a que los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean alumnos y alumnas de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, reciban orientación y educación integral de la más alta calidad, así como el derecho a que ellos utilicen para tal finalidad todos los servicios existentes en la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza.
- c) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean alumnos y alumnas de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza. Así como a participar libre, activa y plenamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- d) Derecho a tener voz y voto en las asambleas de la Sociedad de Padres y Representantes.
- e) Derecho a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
- f) Derecho a ser informados periódicamente sobre la participación de la Sociedad de padres y Representantes en las actividades del plantel.
- g) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- h) Derecho a ejercer y colaborar en la defensa de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- i) Derecho al debido proceso y a la defensa.
- j) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal obrero, administrativo, docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- k) Derecho a presentar o dirigir peticiones a los docentes, personal directivo y administrativo, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- l) Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza en que tengan interés.
- m) Derecho a recibir asesoría integral sobre las relaciones personales con los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean alumnos y alumnas de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza.
- n) Derecho a recibir de las autoridades correspondientes constancia escrita de haber asistido a la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza.
- o) Derecho a conocer la filosofía e ideario del Plantel.
- p) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

## **Artículo 19.- Responsabilidades y deberes.**

Todos los padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza. Tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a) Garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- b) Inscribir oportunamente en la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza a los niños y niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- c) Exigir y asegurar la asistencia regular y puntual a las actividades escolares de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- d) Proveer a los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad; en medida de sus posibilidades y medios a su alcance, de los materiales y útiles escolares necesarios para las actividades escolares.
- e) Participar activa y plenamente en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad; así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- f) Atender a las citaciones y convocatorias que les realicen los docentes y el personal directivo de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, así como presentar los documentos y recaudos que les fueren solicitados por éstos.
- g) Velar por que los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, asistan a las actividades escolares usando el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento Interno, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- h) Mantener con todos los integrantes de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- i) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- j) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- k) Respetar todas las personas que integran la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- l) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogar).
- m) Cancelar en los cinco primeros días hábiles de cada mes la cuota mensual correspondiente al pago del servicio educativo prestado por le Plantel.
- n) Velar por que los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad cumplan todos sus deberes escolares, entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones, así como con el ordenamiento jurídico, el presente reglamento Interno y los reglamentos Especiales.
- o) Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, al local, mobiliario y cualquier otro material de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, de conformidad con la legislación vigente.
- p) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente reglamento Interno y los reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que

- dicten las autoridades de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- q) El representante se compromete a traer y retirar al alumno del colegio en el horario establecido. A partir del segundo (2do.) retardo de 30 minutos, el representante se compromete a cancelar la cantidad de 20.000 Bs. (veinte mil Bs.) por concepto de guardería y sobretiempo al personal que se ve obligado a permanecer en su puesto de trabajo después de cumplido el horario para el cual fue contratado.
  - r) Las demás responsabilidades de deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

### **Título III De las Normas Internas de Convivencia**

#### **Capítulo I De la Inscripción de los Alumnos y alumnas**

##### **Artículo 20.- Derecho de inscripción.**

Todos los niños, niñas y adolescentes, así como las personas mayores edad que correspondan, tienen derecho a ser inscrito para recibir educación integral en la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, siempre que exista cupo en la matrícula escolar y cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento Interno.

Los alumnos y alumnas de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza tienen derecho a mantener su inscripción en el mismo, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el presente reglamento Interno, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.

##### **Artículo 21.- Garantías del derecho de inscripción.**

A los fines de permitir la inscripción de los alumnos o mantener su inscripción en la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza no podrá establecerse como condicionantes: su edad, su promedio de calificaciones, la situación de repitiente, embarazo, conducta o disciplina, credo, estado civil de los padres, madres, representantes o responsables, uniformes y útiles escolares, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.

##### **Artículo 22.- requisitos para la inscripción.**

Los aspirantes a ser inscritos en la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Presentar partida de nacimiento
- b) Constancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad.
- c) Copia de la C.I. para ingresar a la tercera etapa de básica.

Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico y por las autoridades del Plantel.

En caso de que el o la aspirante no tenga partida de nacimiento o cédula de identidad deberá ser inscrito inmediatamente, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el Ministerio del Poder Popular para la educación. En estos casos, el Director de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, madre, representante o responsable de entregar posteriormente estos documentos.

Siempre debe informarse a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral al Niño y al adolescente sobre esta situación, a los fines de que se precedan a realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes. En los casos en que sean niños o niñas con menos de nueve (9) años de edad, debe orientarse al padre, madre, representante o responsable para que acuda directamente a inscribirlos en el Registro Civil.

En caso de que el o la aspirante no tenga constancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad éste deberá realizar una prueba de ubicación dirigida a determinar en qué nivel debe ser incorporado. En estos casos, el director deberá levantar un informe que contenga las circunstancias del caso, para lo cual podrá solicitar toda la información disponible.

## **Capítulo II**

### **De las Normas Internas de Convivencia**

#### **Artículo 23.- De las normas generales de convivencia.**

Todas las personas que integran la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza están obligadas a:

- a) Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades.
- b) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- c) Mantener relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, el respeto recíproco, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad. Nunca tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Respetar las normas de moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- e) Usar apropiadamente el local, mobiliario o cualquier otro material de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza.
- f) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, muy especialmente, de su aula de clases.
- g) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los reglamentos Especiales.
- h) Abstenerse de traer a la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- i) Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- j) Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el Reglamento Interno y los reglamentos Especiales.

El equipo directivo podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los alumnos y las alumnas.

#### **Artículo 24.- De la asistencia de los alumnos y alumnas.**

La asistencia de los alumnos y alumnas a clases es obligatoria. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de su asistencia de los alumnos y alumnas e informaran al Coordinador los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.

#### **Artículo 25.- De la asistencia del personal obrero, administrativo, docente y directivo.**

Todas las personas que integran el personal obrero, administrativo, docente y directivo deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

El personal docente debe solicitar por escrito a la Dirección Administrativa, con dos días de anticipación, el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar la designación del o la suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado. El personal obrero y administrativo debe solicitar por escrito a la Dirección administrativa, el permiso para dejar de asistir a sus actividades laborales.

#### **Artículo 26.- Del Uniforme Escolar.**

El traje escolar de los alumnos y alumnas responderá estrictamente a lo previsto en el ordenamiento jurídico, y tiene como finalidad cimentar el espíritu de igualdad y democracia en el Plantel. Por ello, se debe mantener en buen estado y pulcritud el traje escolar de uso diario que corresponda a cada nivel, así como el de educación física, cuyos zapatos deportivos son de color blanco en un ochenta por ciento (80%).

En tal sentido, se establece el siguiente traje escolar

- a) Educación Preescolar: Mono deportivo azul marino para los varones y hembras. En ambos casos franelas de color rojo con el logotipo de la Institución (timbrado o bordado).
- b) Educación básica: Pantalón de gabardina azul marino para los varones y falda para hembras. En ambos casos camisa blanca con el logotipo de la Institución cocido y de manga corta (de primero al sexto grado) y color azul claro manga corta (del séptimo al noveno grado).
- c) Educación Media y Diversificada: Pantalón azul marino de vestir para los adolescentes. En ambos casos, camisa beige, de manga corta con el logotipo cocido de la Institución. Se debe usar el uniforme correctamente, camisa por dentro del pantalón, los ruedos del pantalón a nivel del calzado y uso de correa negra para el pantalón.
- d) El traje de educación física constará de franela blanca con el logotipo del Plantel y mono deportivo azul marino, los zapatos deportivos y las medias deberán ser blancas.
- e) Para el uniforme diario los zapatos serán de color negro, tipo mocasín, medias blancas y correa negra para todos los niveles.

### **Capítulo III**

#### **De los Reconocimientos.**

##### **Artículo 27.- Definición y Objetivos.**

Los reconocimientos constituyen demostraciones públicas para honrar el mérito de los integrantes de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, en razón de su comportamiento ejemplar, dirigido al ejercicio activo y permanente de sus derechos y garantías, así como al cumplimiento constante de sus deberes y responsabilidades.

Los reconocimientos tienen como objetivo fundamental recompensar y homenajear a quienes los reciben, así como promover y estimular su comportamiento entre los y las integrantes del Plantel.

##### **Artículo 28.- Reconocimientos para alumnos y alumnas**

Se crean los siguientes reconocimientos para alumnos y alumnas de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza.

- a) Reconocimiento por mérito académico;
- b) Reconocimiento por participar en actividades culturales.
- c) Reconocimiento por actividades deportivas.
- d) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
- e) Reconocimiento por mérito de superación personal.

##### **Artículo 29.- Reconocimientos para padres, madres, representantes y responsables.**

Se crean los siguientes reconocimientos para padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza.

- a) Reconocimiento por apoyar activamente las actividades del Plantel.
- b) Reconocimiento de ciudadanía.

##### **Artículo 30.- Reconocimientos para docentes.**

Se crean los siguientes reconocimientos para los integrantes del personal docente de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza.

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por mérito académico.
- c) Reconocimiento por apoyar activamente las actividades del Plantel.
- d) Decente del año.

##### **Artículo 31.- reconocimientos para personal obrero y administrativo.**

Se crean los siguientes reconocimientos para personal obrero y administrativo de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza.

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por apoyar activamente las actividades del Plantel.
- c) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

### **Artículo 32.- Criterios y procesos para conceder los reconocimientos.**

El Consejo Directivo es el órgano encargado de conceder los reconocimientos a los integrantes de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza. Los criterios y los procesos para concederlos deben ser establecidos y regulados en un Reglamento Especial.

En todos los casos, cualquier integrante del Plantel podrá proponer ante el Consejo Directivo, a cualquier otro integrante de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza como aspirante a los distintos reconocimientos.

## **Capítulo IV Disciplina de Alumnos y Alumnas**

### **Artículo 33.- Objetivos.**

La disciplina de alumnos y alumnas es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, el presente reglamento Interno, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los alumnos y alumnas y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

### **Artículo 34.- Principios.**

La disciplina de alumnos y alumnas se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios.

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad de los alumnos y alumnas y toda la normativa vigente en esa área.
- c) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no está previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno, los Reglamentos especiales o en otras normas generales de convivencia.
- d) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta está plenamente justificada por motivos razonables.
- e) A los alumnos o alumnas que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- f) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y desarrollo del alumno o alumna.

- g) Ningún alumno o alumna puede corporales o físicas, las que impliquen por el mismo hecho.
- h) Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente.
- i) El alumno o alumna que entorpezca la actividad normal de la clase con actos de indisciplina, que pida permisos innecesarios para salir del aula, será sancionado realizando actividades sociales dentro de la institución, pero en ningún caso se quedará fuera del aula sin actividad. Algunas de estas actividades pueden ser: ayudar en la biblioteca o a las docentes de pre-escolar en el parque. Organizando las aulas de pre-escolar, entre otras.

### **Artículo 35.- Derechos y garantías de alumnos y alumnas**

Todos los alumnos o alumnas a quienes se les haya imputado de haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se les atribuyen
- b) Derecho a acceder, leer y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal
- c) Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, estos es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- d) Derecho a ser informado sobre las razones y contenido éticos-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria
- e) Derecho a opinar y a la defensa
- f) Derecho a impugnar las sanciones que les hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial
- g) Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, el presente reglamento interno o los reglamentos especiales.

### **Artículo 36.- Faltas Leves**

Los alumnos y alumnas incurrir en faltas leves cuando:

- a) No cumpla con todos los deberes escolares, entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones
- b) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza
- c) No asistan a las actividades escolares y de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos de que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas
- d) No usen el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente reglamento interno, salvo en los casos en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas
- e) Empleen lenguaje inapropiado
- f) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, especialmente de su aula de clases
- g) Incumplir los deberes del semanero
- h) Masticar chicles dentro de la institución
- i) Traer artículo de valor a la institución

- j) Uso de colitas, melenas, cortes y peinados diferentes a lo estipulado en el reglamento interno para los varones
- k) Uso de maquillaje en las niñas y adolescentes
- l) Incumplan las normas generales de convivencia establecidas por el presente Manual de convivencia para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los alumnos y las alumnas
- m) Irrespeto de palabras, gestos o ruido. Uso de lenguaje corporal inadecuado (gestual o cualquier acción descalificatoria)
- n) No colaborar con la consecución y limpieza de las aulas y de las instalaciones del colegio
- o) Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico, el presente reglamento interno o los reglamentos especiales

### **Artículo 37.- Faltas Generales**

Los alumnos y alumnas incurrir en faltas generales cuando.

- a) Se ausenten de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza durante el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madre, representantes o responsables, o de la coordinación respectiva
- b) Irrespeten los derechos y garantías de las demás personas
- c) No usen apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, así como de sus propio material y útiles escolares
- d) Traer objetos de valor
- e) Traer y utilizar celulares en el aula
- f) No honre la patria y sus símbolos
- g) El uso inadecuado de las instalaciones sanitarias (baños) asignados a otras etapas
- h) Se prohíbe expresamente todas las expresiones y manifestaciones de noviazgo dentro de las instalaciones del colegio
- i) Queda prohibido el uso del nombre del colegio como argumento en los hogares para realizar trabajos en equipos en las casas de los compañeros de clases sin la supervisión de los representantes
- j) Cualquier otro hecho establecido como falta general en el ordenamiento jurídico, el presente reglamento interno o los reglamentos especiales

### **Artículo 38.- Faltas Graves**

#### **Artículo 123 de la L.O.E.**

Los alumnos y alumnas incurrir en faltas graves cuando:

- a) Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina
- b) Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la Unidad Educativa
- c) Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia
- d) Deteriores o destruyan de forma voluntaria los locales, dotaciones, y demás bienes del ámbito escolar
- e) Escribir en los diarios de clases, o en cualquier otro material académico o administrativo. Sin la autorización respectiva
- f) Fumen, o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas)

- g) Irrespeten, no obedezcan, o no cumplan las decisiones y ordenes que dicten las autoridades de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico
- h) Se apropien de forma indebida de bienes ajenos
- i) Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables

#### **Artículo 39.- Sanciones para faltas leves**

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Corrección o advertencia
- b) Amonestación verbal
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno o alumna
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable
- e) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del alumno o alumna junto con él o ella

Estas sanciones serán aplicadas por el coordinador

#### **Artículo 40.- Sanciones para faltas generales**

- a) Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido
- b) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable
- c) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del alumno o alumna junto a con el o ella
- d) Suspensión por tiempo determinado de las actividades extracurriculares
- e) Suspensión hasta por tres días hábiles
- f) Las sanciones serán aplicadas por la coordinación o subdirección respectiva

#### **Artículo 41.- Sanciones para faltas graves**

#### **Artículo 124 L.O.E**

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma, aplicada por el docente
- b) Retiro temporal del plantel, por mas de tres días hábiles, aplicada por el director
- c) Expulsión del plantel hasta por un año, aplicado por el Consejo de Profesores
- d) Expulsión del plantel hasta por dos años, aplicada por el Ministro del Poder Popular para la Educación

La expulsión podrá ser impugnada ante el Ministerio del Poder Popular para la educación

**En todos los casos cuando se aplique una sanción para una falta grave se debe llamar al Defensor del Niño y Adolescente y cuando amerite se debe informar a la fiscalía**

#### **Artículo 42.- Definiciones de las sanciones**

A los fines de la disciplina de los alumnos o alumnas se entiende por:

- a) Corrección o advertencia: una llamada de atención individual o colectiva para que los alumnos o alumnas dejen de realizar un acto o omisión

- b) Amonestación verbal: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del alumno o alumna, se dejara constancia por escrito de lo ocurrido
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno o alumna: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del alumno o alumna, contenida en un escrito en el que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente en ese acto u omisión
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del alumno o alumna contenida en un escrito, el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable
- e) Citación y acta de compromiso del alumno o alumna junto son su padre, madre, representante o responsable: una reunión entre el alumno o alumna, su padre, madre, representante o responsable, y el o la docente para abordar, de forma pedagógica y racional, la conducta del alumno o alumna y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer sus respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso.
- f) Pérdida temporal y por tiempo definido de la participación en actividades extraacadémicas: es la pérdida temporal y transitoria de las actividades extraacadémicas que realice el alumno o alumna.
- g) Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido: es una orden al alumno o alumna, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones impuestas para regular su modo de vida dentro de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza, así como para promover y asegurar su formación

#### **Artículo 43.- Procedimiento para faltas leves**

Para la disciplina de las faltas leves se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual el o la coordinadora informara al alumno o alumna del acto u omisión que se le imputa, se oirá su opinión y se permitirá que ejerza su defensa inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Inmediatamente después se procederá a tomar una decisión, la cual podrá ser impugnada ante la subdirección académica.

En caso de impugnación, la subdirección académica oirá a ambas partes, analizara las pruebas que presenten y tomara inmediatamente después una decisión, lo cual debe ser un procedimiento escrito y será entregado a ambas partes. Todo el proceso se realizara el mismo día.

#### **Artículo 44.- Procedimiento para faltas generales**

Para la disciplina de las faltas generales se seguirá un breve procedimiento, la coordinación informara por escrito el alumno o alumna del acto u omisión que se le imputa. Se oirá su opinión y se le permitirá ejercer su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Así mismo, se oirá las opiniones de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente que tengan interés en el procedimiento, permitiendo que presenten las pruebas que consideren pertinentes. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a los interesados. Esta decisión podrá ser impugnada ante el Director del Plantel dentro de los días hábiles siguientes.

En caso de impugnación, el Director oirá a ambas partes, analizara las pruebas que presenten y tomara inmediatamente después de una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes, todo esto dentro del marco de un procedimiento por escrito e informado a ambas partes.

#### **Artículo 45.- Procedimiento para faltas graves**

Para la averiguación y determinación de las faltas graves y a los fines de las decisiones correspondientes, el Director del Plantel como autoridad competente instruirá el expediente respectivo, en el que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables. Todo afectado tiene derecho a ser oído y a Ejercer plenamente su defensa. En un plazo de tres días los alumnos presentaran sus alegatos, permitiéndoles que presenten las pruebas que consideren necesarias. Este procedimiento durara cinco días hábiles

Al quinto día se procederá a tomar una decisión de acuerdo al Artículo 124 de la L.O.E. Esta decisión deberá ser entregada por escrito a los interesados. Ninguna de las sanciones que se refiere este capitulo podrá ser ejecutada, hasta tanto esta decisión quede firme, bien porque el alumno no presente impugnación o bien porque esta sea declarada con lugar. En todo caso se debe llamar a un Defensor Ejecutivo y cuando sea necesario se debe informar a la fiscalía

#### **Artículo 46.- Criterio para aplicar las sanciones**

En todos los casos, APRA determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los hechos
- b) La edad del alumno o alumna
- c) El grado de responsabilidad de los hechos
- d) Los esfuerzos del alumno o alumna por reparar los daños causados
- e) La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y consecuencias
- f) La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico

### **Capitulo V**

#### **Disciplina de las personas que integran el Personal Obrero, Administrativo y docente**

**Artículo 47.-** La disciplina de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza se regula por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

### **Capitulo VI**

#### **De las normas y Reglamentos Especiales**

#### **Artículo 48.- Definición y objetivos**

Los reglamentos especiales establecen las normas de convivencia y/o funcionamiento sobre áreas o servicios de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, los cuales por su especificidad e importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada del presente Reglamento Interno.

Los Reglamentos Especiales desarrollan el ordenamiento jurídico aplicable a la vida escolar y el presente Reglamento Interno, en consecuencia, deben sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de contradicción entre una disposición de un Reglamento Especial y una disposición del presente Reglamento Interno, prevalecerá y se aplicará este último.

#### **Artículo 49.- Reglamentos Especiales**

El Consejo Directivo debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y aprobación de los reglamentos especiales que se indican a continuación:

- a) Servicio de Biblioteca
- b) Cantina escolar
- c) Uso de canchas deportivas
- d) Reconocimientos
- e) Recreos
- f) Brigadas Ambientalistas y Sociedad Bolivariana
- g) Coordinación de Actividades Complementarias
- h) De las funciones y atribuciones del Personal del Plantel
- i) Centro de Estudiantes
- j) De la Sociedad de Padres y representantes
- k) Servicio de Orientación
- l) Coordinación de evaluación
- m) Otros

Cuando lo estime conveniente, el Consejo Directivo, de oficio o a solicitud de cualquiera de los integrantes de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, podrá iniciar y desarrollar procesos de elaboración y aprobación de otros reglamentos especiales que no se encuentren expresamente indicados en esta disposición

#### **Artículo 50.- Proceso de Elaboración, reforma y Aprobación**

Cualquier integrante de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza puede solicitar al Equipo Directivo Ampliado que se inicie el proceso de elaboración o de reforma de los reglamentos especiales que estime conveniente. Se podrá solicitar la elaboración de reglamentos especiales distintos a los establecidos taxativamente en el artículo anterior. En todos los casos, el Equipo Directivo Ampliado decidirá acerca de la conveniencia de iniciar o no dicho proceso.

Los reglamentos especiales deben elaborarse y reformarse mediante procesos que promuevan y garanticen la activa participación y la más amplia consulta de todos los integrantes de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza, entre ellos, alumnos, alumnas, padres, madres, representantes, responsables, docentes personal directivo, administrativo y obrero. Los reglamentos especiales entran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

#### **Artículo 51.- Reforma de los reglamentos especiales**

Los reglamentos especiales serán reformados cada dos años, contados a partir de su entrada en vigencia. De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, los Reglamentos Especiales también podrán ser reformados a solicitud de cualquiera de los integrantes de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza, cuando el Consejo Directivo lo considere conveniente.

**TITULO IV**  
**De la Organización y Funcionamiento de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza**

**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 52.- Organigrama**

La Unidad Educativa deberá tener un organigrama colocado en un sitio visible del Plantel

**Artículo 53.- Principio de Trabajo en Equipo**

El trabajo en equipo es un principio que debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida en general de Plantel. Todos los integrantes de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza deben promover y garantizar el trabajo en equipo, especialmente el personal directivo

**Artículo 54.- Principio de acompañamiento integral**

El acompañamiento integral es un principio de organización y trabajo de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza, que consiste en guiar, orientar, aconsejar y conducir pedagógicamente a un grupo determinado del personal docente, de acuerdo a la misión y visión de la institución.

**Artículo 55. Relaciones laborales**

Las relaciones de trabajo entre las personas que integran el personal obrero, administrativo, docente y directivo de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza se regulan por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

**Capítulo II**  
**Del Consejo Directivo**

**Artículo 56.- Definición y Objetivos**

El Consejo Directivo es el órgano del Plantel encargado de la gestión ordinaria de funcionamiento, cuyo propósito es velar por la consecución de los objetivos de la Unidad Educativa.

**Artículo 57.- Integrantes**

El Consejo Directivo estará integrado por la Directora, Director(a) Administrativo(a) y el Subdirector(a) de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza.

**Artículo 58.- Funciones y Atribuciones**

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Decidir la admisión y retiro del personal docente
- b) Planificar y establecer las interrelaciones pedagógicas y culturales con otros Centros Educativos u otras organizaciones
- c) Promover y ejecutar soluciones a los problemas técnico-docente del plantel
- d) Asesorar, promover y evaluar al personal adscrito a la institución

- e) Cumplir y hacer las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

#### **Artículo 59.- Normas de funcionamiento**

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo Directivo se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y se adecuarán a las directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

En este sentido, se reunirá periódicamente durante el año escolar y corresponderá al Director del Plantel realizar las convocatorias, así como elaborar el orden del día de cada reunión.

### **Capítulo III Del Consejo Técnico Docente**

#### **Artículo 60.- Definición y objetivos. Integrantes**

El Consejo técnico Docente es el órgano del Plantel, cuyo objetivo principal está dirigido a garantizar el más alto nivel de calidad académica, el normal funcionamiento e la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza y velar por la consecución de los objetivos de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza. Estará integrado por el Director o Directora, el Subdirector o Subdirectora, los Coordinadores o Coordinadoras de cada Etapa educativa y de los Departamentos del Plantel

#### **Artículo 61.- Funciones y Atribuciones**

Son funciones y atribuciones del Consejo Técnico Docente:

- a) Participar en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo
- b) Resolver toda incidencia con relación a la aplicación de las normas disciplinarias a los alumnos y alumnas
- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de educación, su reglamento general y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes

#### **Artículo 62.- Normas de funcionamiento**

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo Técnico Docente, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la educación. En este sentido, se reunirán por lo menos dos veces por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por el Director, quien elaborará el orden del día de cada reunión.

## **Capítulo IV**

### **Del Consejo de Sección de Documentos**

#### **Artículo 63.- Definición y objetivos**

El Consejo de Sección de Docentes es el órgano de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza encargado de planificar y analizar el proceso de evaluación

#### **Artículo 64. Integrantes**

El consejo de Sección de Docentes estará integrado por la Subdirección académica, Coordinadores o Coordinadoras de Etapa, por los profesores o profesoras Guías y todos los Docentes de cada sección, además del o la especialista de evaluación y el orientador u orientadora, cuando los hubiere.

#### **Artículo 65.- Funciones y atribuciones**

Son funciones y atribuciones del Consejo de Sección de Docentes

- a) Evaluar continuamente el rendimiento estudiantil de cada sección, a los efectos de realizar la planificación de estrategias dirigidas a lograr el nivel óptimo esperado
- b) Determinar las pautas a seguir para obtener la conducta pertinente de aquellos alumnos y alumnas con dificultades de adaptación al medio educativo
- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de educación, su reglamento general y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

#### **Artículo 66.- Normas de Funcionamiento**

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo de Sección, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por lo menos cada dos meses, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por la Subdirección Académica, quien elaborara el orden del día de reunión.

## **Capítulo V**

### **De los Delegados y Delegadas de Aula**

#### **Artículo 67.- Definición y toma de elección**

El delegado o la delegada de Aula es quien representa a los alumnos y alumnas de una sección ante el resto de las personas que integran la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza especialmente ante el personal docente y directivo.

El Delegado (9) de Aula y su suplente serán elegidos o elegidas democráticamente, al inicio del año escolar, por todos los alumnos y alumnas de una sección a través del método y forma que ellos decidan. Durarán en ejercicio sus cargos todo el año escolar.

#### **Artículo 68.- Son atribuciones y funciones del Delegado o delegada de Aula:**

- a) Promover, difundir y defender los derechos y garantías de los alumnos y alumnas del Aula, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades

- b) Promover la participación organizada de los alumnos y alumnas del aula en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas recreacionales, deportivas, sociales, y culturales.
- c) Notificar a la autoridad competente la ausencia de algún o alguna de sus docentes
- d) Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de docentes a los cuales hayan sido convocados para tratar asuntos de interés para los alumnos y alumnas del aula
- e) Informar oportunamente a los alumnos y alumnas sobre las actividades de la U. E. Colegio Cristóbal Mendoza

**TITULO V**  
**Disposiciones finales y transitorias**  
**Capitulo I**

**Artículo 69.- Situaciones y asuntos no previstos**

Todas las situaciones y asuntos no previstos en el presente reglamento Interno o los reglamentos especiales serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las Disposiciones fundamentales de este reglamento Interno, atendiendo siempre al interés superior del niño.

**Artículo 70.- Archivo del reglamento Interno y los reglamentos especiales**

Un original del reglamento interno y de todos los reglamentos especiales se conservaran los archivos de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones de cualesquiera copias de estos instrumentos normativos, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido del original que se mantiene en el archivo antes mencionado

**Artículo 71.- Reforma del Reglamento Interno**

El presente reglamento Interno podrá ser reformado cuando el Consejo Directivo lo considere conveniente.

El proceso de reforma del presente Reglamento Interno debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia consulta de los integrantes de la U.E. Colegio Cristóbal Mendoza, entre ellos, alumnos, alumnas, padres, madres, representantes, responsables, docentes y personal directivo administrativo y obrero.

**Artículo 72.- Términos**

Para todos los efectos los términos Plantel, Institución, Unidad Educativa, U.E Colegio Cristóbal Mendoza, Instituto Educacional, utilizados en este Reglamento se refieren a la Unidad Educativa Colegio Cristóbal Mendoza.

